

Por Iniciativa Popular: usuarios de Compras Programadas, entregarán en la AN, más de 20 mil firmas.

CAVECOMPRA, hace pública la posición del Sector.

Los empresarios agrupados en **CAVECOMPRA**, de los cuales algunos representan las empresas y consorcios que realizan esta actividad en Venezuela, tales como; Fonbienes, Motoplan, Consorcio Famihogar y Participar, han visto con beneplácito el desarrollo de los acontecimientos en torno a la propuesta de ley, que en su momento hiciera el presidente de la Comisión Permanente de la Comisión de Administración y servicios de la Asamblea Nacional, Dipt. Diosdado Cabello, referida a la **“necesidad de promulgar un marco jurídico que regule el Sistema de Compras Programadas (SCP) en Venezuela”**.

De igual forma dan a conocer que celebran la iniciativa popular promovida a través de la Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores **ANAUCO**, la cual ha hecho efectiva la recolección y entrega de más de 20 mil firmas a la Asamblea Nacional, como una contribución para impulsar el proyecto de Ley, que regirá el SCP, el cual ya está contemplada su discusión en la agenda legislativa. **“Esperamos manifestó el presidente de CAVECOMPRA, Anselmo Silva, que hoy se inicie el proceso que permita materializar e impulsar este instrumento legal que contribuirá a reglamentar y armonizar la actividad de este sector y que sin duda facilitará el mejor desenvolvimiento de las relaciones entre todos los actores vinculados al proceso y desarrollo de las compras programadas en el país, toda vez que, en este acto se incorpora el aporte de los usuarios y se ratifica la necesidad de reglamentar dicho sistema, como un instrumento que beneficia en la actualidad a más de 30 mil personas para el acceso a bienes y servicios en Venezuela”**.

Consideran los empresarios a través del presidente de **CAVECOMPRA**, la Cámara que los agrupa, al referir que: **“en virtud del incremento de los usuarios asociados al Sistema de Compra Programada, es conveniente que dicho sistema sea reglamentado y que a su vez esto permita al ente que le corresponda supervisarlos, el poder contar con un instrumento jurídico que contemple la más idónea y correcta vigilancia, regulación y el debido control de todos los componentes que integran el Sistema de Compra Programada en Venezuela”**.

Silva: amplía sus opiniones al expresar el interés que tiene para su sector el cual está integrado por empresarios productivos agrupados en dicho organismo gremial; **“sobre la necesidad de que se establezca en la iniciativa legislativa, una regulación marco de los contratos que se utilizan en el SCP.**

Tomando en consideración razones fundamentales para instaurar normas marco en lugar de normas específicas; en virtud de que éstas, permiten

el poder diseñar de manera rápida y expedita, planes a la medida de las necesidades de los usuarios; donde se incorporen las condiciones mínimas y las prohibiciones necesarias para que dichos contratos reflejen el procedimiento más idóneo a ser utilizado en el Sistema de Compra Programada”.

Por otra parte señala que dado el carácter solidario del Sistema de Compra Programada, se hace necesario que el mismo se base en la existencia de grupos cerrados de personas integrantes, cuyo número dependerá de la naturaleza del bien y del plazo del plan, lo cual permitirá determinar la fecha de inicio y la fecha final de duración del respectivo plan.

Situación hasta ahora pocas veces comprendida, por parte de algunos organismos públicos y usuarios de dicho sistema.

También reiteró; la conveniencia de precisar el método de determinación del monto del aporte periódico ha ser realizado por cada uno de los integrantes de los planes de compra programada, dado que, dicho aporte será determinado dependiendo del valor del bien o servicio a ser adquirido por éstos; así como por el número de aportes periódicos necesarios previstos en el plan.

De igual forma señaló, que como consecuencia de las variaciones que puede sufrir el valor de bien o servicio objeto del plan durante la vigencia del mismo, se hace imperiosa la necesidad de que el valor de los aportes periódicos sea actualizado según algún parámetro objetivo establecido en el nuevo marco jurídico que permita su aplicación y cumplimiento por todas las partes involucradas.

Este hecho al parecer, fue el que dio como resultado la prohibición a través de una regulación del INDEPABIS aún vigente, que limita la suscripción de nuevos contratos para planes de vehículos concretamente, por parte de las administradoras del SCP; motivado al incremento en los costos de éstos sin que las Administradoras de los Planes de Compras Programadas, hayan tenido responsabilidad en estos hechos, que ocasionaron variaciones en las cuotas acordadas previamente en los planes y que han generado múltiples denuncias y sanciones para las empresas y han afectado a los asociados que han visto lejana la posibilidad de adquirir vehículos a través del sistema; de allí la importancia de que se establezca dicho método en la reglamentación o en los contratos que regularán la actividad y que estimamos sean beneficiosos para todas las partes que actúan dentro del Sistema.

Es necesario que el contrato que rija el plan esté notificado al (INDEPABIS), lo cual permitirá un mejor control por parte del organismo encargado, dará mayor seguridad a los consumidores y usuarios del sistema y permitirá la publicidad necesaria.

Con ello se busca transparentar las ofertas que realicen las empresas y la seriedad de las mismas, toda vez que este organismo será el responsable en velar por el cumplimiento de las normativas establecidas en el nuevo instrumento legal, puntualizó, Silva.